



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0188

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0406-NG
Manizales, 27 de diciembre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 27 de junio del 2023 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA bajo el radicado 17001-2-23-0188 por parte de DIANA PAOLA PETREL MARTINEZ identificada con C.C. N° 1.053.823.299 en el predio ubicado en Dirección CRA 33A N 26-82, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-1415 y ficha catastral N° 1-05-00-00-0189-0001-3-000000000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 27 de julio de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0193-2023, la cual fue notificada el mismo día vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 7 de septiembre de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1758-2022 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0193-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1436-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1758-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 12 de septiembre de 2023 hasta el día 2 de octubre de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0193-2023.
6. Que el día 2 de octubre de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0193-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos y estructurales.
7. Que mediante revisión revJG2810_2 del 31 de enero de 2023, realizada por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:



OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO SEGUNDA REVISIÓN

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Acotar distancias entre ejes en todas las plantas y todos los alzados de los planos arquitectónicos. **Atendido parcialmente, faltan cotas entre ejes en los alzados del plano ARQ. 2/2.**
2. Atendido.
3. Incluir línea de lindero y separación con estructuras adyacentes en plantas y alzados de los planos arquitectónicos. **Atendido parcialmente, se debe identificar con claridad la dilatación tanto en planta como alzados.**
4. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar la total coincidencia del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural**

ESTUDIO DE SUELOS:

5. Atendido.
6. El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo lo establecido en la sección H.2.2.2.1 NSR-10. Información del proyecto, del subsuelo, de los análisis geotécnicos, de las recomendaciones para diseño, de las recomendaciones para la protección de edificaciones vecinas, de las recomendaciones para construcción, etc. **N**
7. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos. H.2.2.2.1(c) NSR-10. **No atendido.**
8. De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales. Se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido. **Verificar si se requiere actualizar los cálculos.**

MEMORIAS DE CÁLCULO:

9. Se debe anotar dirección exacta del predio en las memorias de cálculo (ver impuesto predial). Revisar y corregir. **No**
10. Corregir resistencia a compresión del concreto $f'c$ en la página 4 y 5. **Atendido parcialmente, cuando la resistencia cambie en la estructura debe identificarse con claridad cual aplica para los diferentes elementos estructurales.**
11. En los gráficos de las plantas y alzados del modelo de la estructura se deben incluir las distancias entre ejes. **No atendido, fueron eliminadas del informe las plantas y alzados con la nomenclatura de los nodos, las vigas, columnas y losas.**
12. No hay total coincidencia en las vigas consideradas en el modelo de la estructura y las que se encuentran plasmadas en las plantas estructurales. Revisar y corregir. **Pendiente, fueron eliminadas del informe las plantas con las secciones asignadas.**
13. La longitud del voladizo adyacente al eje 1 en el modelo de la estructura no coincide con el diseño arquitectónico. Revisar y corregir modelo, memorias y planos según corresponda. Revisar y corregir. **Pendiente, fueron eliminadas del informe las plantas con las secciones asignadas.**
14. Corregir carga viva de cubierta en el modelo de la estructura (Pág. 48). Adicionalmente se solicita presentar la tabla de cargas asignadas en el modelo de la página 48 en unas unidades más convenientes para la magnitud de las cargas. **Pendiente, en la tabla de cargas asignadas en las losas se muestran valores de cero (0). Aclarar.**
15. En el reporte de diseño a cortante y torsión de vigas (Pág. 103) se encuentran valores de $-100 \text{ cm}^2/\text{cm}$ y -10000 cm^2 para el refuerzo transversal. Revisar y corregir. **No atendido.**
16. Actualizar diseño de cimentación de la página 107 una vez se ajuste el modelo de la estructura y se atiendan las anteriores observaciones. **Pendiente.**



17. Presentar el diseño de las vigas de cimentación según lo establecido en la sección A.3.6.4.2 NSR-10. **Pendiente.**
18. Corregir valor del coeficiente Aa en el diseño de muros no estructurales de la página 112. Adicionalmente indicar el tipo de elemento no estructural según la Tabla A.9.5-1 NSR-10. **Atendido parcialmente.**
19. Presentar diseño de muros no estructurales de altura parcial, tipo antepecho (ap=2.50). **Pendiente revisión.**
20. El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño. **No atendido.**
21. Se debe realizar el cálculo de la separación con estructuras adyacentes de acuerdo a la tabla A.6.5-1 NSR-10. **Atendido parcialmente, se debe aclarar los siguientes puntos y se debe indicar la magnitud:**
 - Indicar existencia y localización de estructuras vecinas.
 - En caso de que estas existan indicar si estas han dejado o no, la separación sísmica.
 - Indicar si para la estructura proyectada coinciden o no, al mismo nivel, las placas de entrepiso entre la estructura y las estructuras colindantes.

PLANOS ESTRUCTURALES:

22. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. **No atendido, incluir campo con nombre, matrícula profesional y firma en el plano con los detalles de elementos no estructurales.**
 23. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. **No atendido, incluir campo con nombre, matrícula profesional y firma en el plano 1/4**
 24. Atendido.
 25. Se debe anotar dirección exacta del predio en rotulo de planos estructurales (ver impuesto predial). Revisar y corregir. **No atendido.**
 26. Revisar y corregir dimensiones de vigas de cimentación en planta y despieces. **No atendido.**
 27. Verificar resistencia a compresión del concreto en notas del plano 1/4, cuando se contemplen diferentes resistencias para elementos de la estructura debe indicarse con claridad cual aplica a cada uno. **Pendiente.**
 28. Corregir nivel de desplante en detalles de zapatas del plano 1/4. **Pendiente.**
 29. Ajustar detalle de escaleras del plano 3/4 no hay coincidencia con lo definido en memorias de cálculo. **Pendiente.**
 30. En el reporte de diseño a flexión de las vigas se puede observar que algunos elementos requieren más acero de refuerzo longitudinal del que es suministrado. Revisar y corregir. **Pendiente.**
 31. Revisar y ajustar los despieces de vigas, no es claro el acero de refuerzo longitudinal dispuesto. En algunos despieces no se indica información al respecto. Se recomienda depurar y organizar la información en dichos despieces de manera que se tenga una lectura clara de la información.
 32. Pendiente revisión detallada de despieces y detalles de elementos estructurales hasta que se ajuste modelo de la estructura y se presente documentación actualizada.
8. Que mediante revisión revE-N-0512_1 del 5 de diciembre de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

1. Sobre el predio objeto de licencia al parecer existe una edificación. Aclarar en el formulario único si requiere como parte de modalidad de licencia, la demolición total o parcial de edificación.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)



ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

1. Tener en cuenta que las intervenciones deberán acogerse a las normas generales del POT Acuerdo 0958-2017 de 2017.
2. Los requerimientos citados a continuación deben presentarse de acuerdo con el tipo de trámite de licencia solicitado, tanto para los planos del reconocimiento como para las intervenciones proyectadas.
 2. Planos Arquitectónicos:
 - 2.1. Plano de localización e identificación:
 - 2.1.1. - Características del predio:
 - Sección vial:
 - Nomenclatura vial
 - Linderos del predio:
 - Norte y cotas de nivel:
 - 2.1.2. - Cuadro de Áreas:
 - Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico:
 - 2.2. Plantas arquitectónicas por cada piso, sótano o semisótano
 - Primera planta relacionada con espacio público:
 - Cotas de medida totales y parciales según proyecto:
 - Ejes y elementos estructurales proyectados:
 - Niveles:
 - Usos:
 - Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno transversal relacionados con el espacio público):
 - 2.3. Alzados o Cortes relacionados con la vía pública y cotas de nivel
 - Relación con el espacio público y privado:
 - Indicación de la pendiente del terreno:
 - Niveles por piso:
 - Cotas generales y parciales:
 - Ejes estructurales:
 - 2.4. Fachadas (Todas las del proyecto):
 - Indicación de la pendiente del terreno:
 - Niveles por pisos:
 - Cotas generales y parciales:
 - 2.5. Planta de cubierta.
 3. Planos arquitectónicos para el reconocimiento de la existencia de edificaciones
 - Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por arquitecto
 - Plano de propuesta - obras a realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad.
 4. Verificar que las plantas, cortes y fachadas estén a la misma escala.
 5. Verificar que los planos tengan Rotulo:
 - Nombre o Razón Social - dirección:
 - Firma del arquitecto:
 - Número de matrícula del arquitecto:
 - Escala:
3. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 del Reglamento NSR-10 (I, II, III o IV) y el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales (Superior, Bueno o Bajo) que se requiere para el grupo de uso de la edificación según A.9.2 del Reglamento NSR-10. En caso de que



sea aplicable la exención dada en A.9.1.3 del Reglamento NSR-10, la nota simplemente debe incluir esta exención. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.

4. Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
5. Los nuevos planos deberán contener firma de ingeniero diseñador de elementos no estructurales en planos arquitectónicos. Tener en cuenta lo especificado en: A.1.5.2.2 — Planos arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos — Los planos arquitectónicos deben ir firmados o rotulados con un sello seco por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente.
6. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
7. Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud) y cuadro de áreas. El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
8. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.
9. En la mancheta de los planos dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de licencia una vez sea aprobado el proyecto.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:

1. La planimetría presentada no ofrece una lectura apropiada del proyecto. Las escalas y/o formato usado no muestran legibilidad en el dibujo.
El proyecto se revisa de acuerdo con la información suministrada, sin embargo, este será susceptible de nuevas observaciones una vez se presente en debida forma. Ver: ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
(OBSERVACIÓN ATENDIDA PARCIALMENTE) Se mejora la legibilidad de los planos, sin embargo, no completa los ítems listado en los ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. (Recordar que estos aspectos generales son solo lo básico que debe cumplir la licencia de construcción).
2. En el predio objeto de la licencia al parecer existe una edificación. Se requiere aclarar si parte del trámite es demolición parcial o total y de ser así, demarcar en el formulario la casilla respectiva, o aclarar.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA).
3. Indicar niveles del espacio público, relacionados con los niveles de la vivienda.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
4. En la planta de localización se debe identificar el lindero oficial del predio, paramentos propios y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general y nombrando componentes de este y tipología de vías, norte, especificar el predio objeto de licencia, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
5. Dibujar línea de lindero en todas las plantas de forma tal que se diferencie (tipo de línea diferente, con color si es preciso y espesor de línea adecuado), identificar adicionalmente con texto.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)



6. El proyecto en general (plantas y alzados) debe estar debidamente acotado de forma parcial y general. Tener en cuenta anchos de huellas de escaleras, altura de contrahuellas, ancho de escalera, puertas, antepechos, altura total de la edificación, etc.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
7. Relacionar escala del dibujo en plantas y alzados.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
8. Solo se presentó un corte. Deben ser mínimo dos (longitudinal y transversal).
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
9. Ajustar expresión gráfica en cortes. Ver elementos en corte, en primero, segundo, tercer plano, etc.
(OBSERVACIÓN ATENDIDA PARCIALMENTE) Se mejora la expresión y legibilidad del corte, sin embargo, no corrige los elementos de corte, edificaciones vecinas con sus alturas, relación cotas y niveles del espacio público, relacionados con los niveles de la vivienda, etc.
10. Completar acotamiento parcial y general en fachadas y corregir proyecciones de acuerdo con plantas. Dibujar en debida forma la línea de corte de la vía, esta debe coincidir con lo representado en plantas.
(OBSERVACIÓN ATENDIDA)
11. Falta información en el cuadro de áreas o se debe aclarar: área para I.C., relacionar índices normativos y proyectados como factor, no como porcentaje; área a demoler si es el caso. Ver cuadro de áreas de este documento como referencia.
(OBSERVACIÓN ATENDIDA PARCIALMENTE) Se agrega I.C, sin embargo, quedará pendiente revisión hasta que se subsanen todas las observaciones. Se relaciona fecha de certificado de tradición en la fila del área del lote que no corresponde al certificado de tradición vigente al momento de la radicación.
12. No hay información técnica de cubierta (azotea) completa. No se especifica tipo de cubierta, no se indican pendientes, bajantes u otros.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
13. Relacionar cortes con el espacio público y privado y acotar.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
14. Relacionar especificaciones técnicas del proyecto (básicas como mínimo: carpinterías de puertas y ventanas, pasamanos o barandas, vidrieras o marquesinas, tipo de cubierta y pendiente, otros), estas especificaciones deberían representarse en plantas y alzados, no obstante, los alzados (cortes y fachadas) pueden ser más apropiados para este tipo de notas.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
15. Indicar pendiente natural del terreno en cortes y relacionar pendiente de vías en fachadas.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
16. Se deben dibujar fachadas colindantes al proyecto y acotar altura. Si las hay o aclarar.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
17. Acotar dilatación sísmica en plantas. Esta debe cumplir con requerimientos normativos de la NSR-10. Si es pertinente. Justificar.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
18. Los distintos espacios de la edificación deben contar con iluminación y ventilación directa y natural.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
19. Dibujar paramentos de edificaciones colindantes en todas las plantas y describirlos con texto.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
20. Corregir y/o completar título del proyecto indicado en rótulo de los planos. Indicar tipo de vivienda y modalidad de la licencia. Ver título (objeto) de este documento. El título del proyecto debe coincidir con la modalidad de la licencia que se solicita.
(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)
21. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 NSR-10, el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales según A.9.2 NSR-10 y el grupo y subgrupo de



ocupación según el título K NSR-10. Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. Corregir o completar subgrupo de ocupación.

(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)

22. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos.

(PENDIENTE)

23. Los números de matrícula de los profesionales deben quedar en el rótulo en letra imprenta legibles.

(OBSERVACIÓN ATENDIDA PARCIALMENTE) Los números de matrícula son legibles, sin embargo, hay que adicionar la firma de los profesionales.

24. Nombrar las unidades de vivienda e indicar sus áreas.

(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)

25. Justificar parqueaderos normativos y proyectados.

(OBSERVACIÓN NO ATENDIDA)

9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas, y que no contaban con términos para dar respuesta se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el



presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, en el predio ubicado en CRA 33A N 26-82, con la matrícula Inmobiliaria N° 100-1415 y ficha catastral N° 1-05-00-00-0189-0001-3-000000000, de propiedad de la señora DIANA PAOLA PETREL MARTINEZ identificada con C.C. N° 1.053.823.299.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga R.
AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora DIANA PAOLA PETREL MARTINEZ identificada con C.C. N° 1.053.823.299, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Angela Muñoz
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora